

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 8 de junio de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario (e)*

INTERLOCUTORIO No. 660

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (8) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general efectuado en la oficina de apoyo judicial de la ciudad, nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, promovido a través de apoderado judicial por el señor RODRIGO LUGO.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento deberá abstenerse de ordenar la apertura del proceso sucesorio, por lo siguiente:

1. Debe aportar el Registro Civil de Nacimiento de la causante señora NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA.
2. Debe aportar los Registros Civiles de Nacimiento de los señores LUCINDO MOSQUERA, EMILIANO FIGUEROA y SIXTA MOSQUERA, a efectos de vincularlos como herederos de la causante, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 489 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 2°, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanen los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ABSTENERSE de declarar abierto y radicado la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, promovido a través de apoderado judicial por el señor RODRIGO LUGO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte actora subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, ANA RITA PATIÑO GARCIA, identificada con número de cédula 38.874.652 de Buga Valle y T.P. No. 85.168 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal y a la doctora JORLANDY ARDILA BARRETO identificada con cédula de ciudadanía no. 31.792.792 de Tuluá Valle y T.P. 192.454 del C. S. J. como apoderada suplente del señor RODRIGO LUGO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **b7e0afb52992ea6c499d8e1aa92a6a2f3e2e804d2f7a12dc8c52638cd0feb2b**

Documento generado en 08/06/2022 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>